

DIRECCIÓN
DE LAS
OBRAS DEL PUERTO
DE VALENCIA

Núm.

Grupo AE
Pieza A.
Arm. 5
Exp. n. 16 = Est. 2

Fay una póliza de 11.^a clase 1 peseta C. 6492342 =
Excelentísimo Señor: = Don José Serratosa Mir, mayor de
edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, domi-
ciliado en la calle Gran-Via del Marqués del Turia, núme-
ro 57, cuarto principal, según acredita por la cédula que
exhibe, como Consejero-Delegado de la Sociedad "DOCKS CO-
MERCIALES DE VALENCIA - (Compañía Anónima)" y en nombre
y representación de la misma, ante V. E. parezco y con el
mayor respeto digo: Que la Sociedad que represento y en
cuyo nombre comparezco, es concesionaria de 9.776 metros
cuadrados en la playa de Levante de este Puerto, en la
zona marítimo-terrestre de aquella para el establecimien-
to de los Almacenes Generales de Depósito que con suje-
ción al artículo 7.º de las Ordenanzas de Aduanas, por
virtud de la Real orden dictada por el Excelentísimo Se-
ñor Ministro de Hacienda en 19 de Julio de 1907, conce-
dió a Don Vicente Ibañez Ortiz = Como consta a V. E., las
indicadas concesiones fueron transferidas por Don Vicente
Ibañez Ortiz a la Sociedad "Docks Comerciales de Valencia
(Compañía Anónima), mediante la aportación que éste hizo
en la escritura de constitución de la mencionada Socie-
dad, otorgada en Valencia en 11 de Diciembre de 1916, an-
te el Notario de este Ilustre Colegio y residencia Don
Antonio Gómez Barberá; cuya transferencia fué debidamente
aprobada mediante las oportunas Reales Ordenes dictadas
por el Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1917
y del Ministerio de Fomento de 16 de Junio del indicado
año, quedando subrogada la indicada Sociedad en cuantos
derechos tenía a su favor Don Vicente Ibañez Ortiz = El
continuo desarrollo del negocio, exige que se atienda a
las mayores necesidades que constantemente surgen en la
ejecución del proyecto, y obliga a la Sociedad "Docks
Comerciales de Valencia - (Compañía Anónima)", a acudir
nuevamente a V. E. para que con sujeción a las disposi-
ciones consignadas en el artículo 45 de la Ley de Puer-
tos y demás disposiciones complementarias, se le otorgue

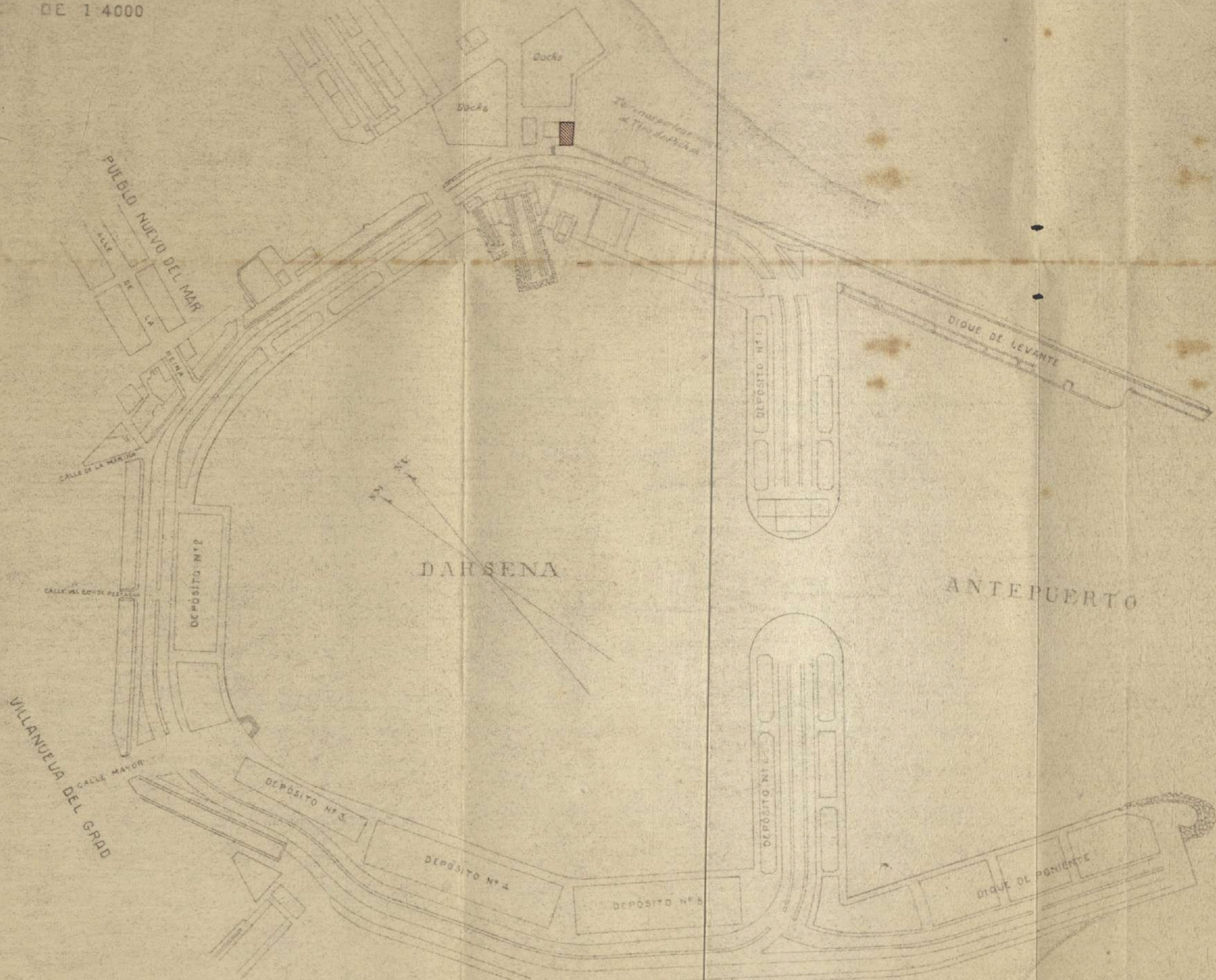
por V. E., como ampliación, los terrenos necesarios en donde poder instalar las Oficinas y despachos de la Administración de los "Docks Comerciales de Valencia" en lugar próximo, pero aislado, a los de los Almacenes donde se realicen las operaciones propias de los Almacenes Generales de Depósito, con el fin de lograr el que la entrada del público en ellos, sea la estrictamente necesaria, reduciéndose únicamente a los empleados encargados de la estiba y desestiba = Los terrenos que al presente se pide sean por V. E. concedidos como ampliación de los terrenos dedicados a los Almacenes Generales de Depósito de que es concesionaria la tantas veces nombrada Sociedad "Docks Comerciales de Valencia - (Compañía Anónima)", son los limitados al S.O. por la línea del dique de Levante; al N.O. con el carenero concedido a Don Juan Bautista Rocafull; al N.E. con la línea prolongación de la fachada posterior del antedicho carenero y al S. E. con la valla del Tiro de Pichón; las longitudes de esos lados son: doce metros y cincuenta centímetros la fachada recayente al Puerto; once metros setenta y cinco centímetros la posterior; diez y nueve metros con setenta y cinco centímetros la pared contigua al carenero de Don Juan Bautista Rocafull y veinticuatro metros la pared contigua al Tiro de Pichón = Estos terrenos que es de necesidad se concedan como ampliación por V. E., se hallan enclavados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, y en nada afectan ni perjudican, ni invaden las zonas de vigilancia ni de salvamento, que en absoluto respetan = De conformidad con el mencionado artículo 45 de la Ley llamada de Puertos, ya consignada, pide la Sociedad "Docks Comerciales" el que V.E. mediante el oportuno expediente, se sirva concedérselos como ampliación de las concesiones que tiene otorgadas ya a su favor, y al efecto, para dejar cumplidas las disposiciones vigentes y especialmente el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de fecha 11 de Julio de 1912, acompañe la oportuna Memoria justificativa de las condiciones de la ampliación y de su ejecución, y los planos de conjunto y de detalle, para acreditar con la necesaria claridad, la forma, dimensiones y secciones debidamente acotadas, con inclusión del presupuesto de las indicadas obras =

Asímismo creo oportuno consignar que se ha constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, el necesario depósito marcado en la vigente legislación = En mérito de todo lo expuesto SUPLICO a V. E. el que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de ^{17 de} Mayo de 1880, se sirva conceder a perpetuidad y como ampliación de las concesiones ya otorgadas por V. E. a la Sociedad "Docks Comerciales de Valencia - (Compañía Anónima)", los terrenos descritos en la presente instancia y Memoria que se acompaña, ordenando se incoe para ello el necesario expediente administrativo = Gracia que no duda alcanzar la Sociedad "Docks Comerciales de Valencia - (Compañía Anónima)", de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años = Valencia para Madrid a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho = "DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA"(C.A.) = El Consejero-Delegado = José Serratosa = Rubricado = Excelentísimo Señor Ministro de Fomento - MADRID.

Es copia.

Plano de emplazamiento.

ESCALA DE 1 4000



Sección 3, Valencia 21 de Diciembre de 1918

Grupo 2.

Pieza 5

Exp. n° 7

El Arquitecto

Victor Gosalvez

Es copia

El Ingeniero Director

[Signature]

